

DÉCIMOTERCERO.- Que por parte de la Dirección Provincial de EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL se ha procedido a la recepción de las obras de construcción de un COMPLEJO POLIDEPORTIVO IES VIRGEN DE LA VICTORIA.

DÉCIMOCUARTO.- Que en el "Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del Plan de actuaciones de instalaciones deportivas escolares de doble uso" se establece en la Base Cuarta c) que: "(...) establecerá las condiciones de utilización conjunta de las instalaciones y equipamientos deportivos, perteneciente a las instituciones firmantes por parte de los escolares y de los ciudadanos en general", asimismo, en la Base Cuarta d) señala que: "(...) se establecerá un acuerdo entre los responsables educativos en la ciudad y los responsables de la Ciudad de Melilla".

DÉCIMOQUINTO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL ya han llevado a cabo Protocolos de Colaboración para otras instalaciones deportivas en vigor. Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Protocolo de colaboración,, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Protocolo de Colaboración es determinar aspectos sobre la gestión de la instalación deportiva denominada COMPLEJO POLIDEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA , fundamentalmente en:

- Mantenimiento y limpieza de la instalación.
- Reparto de usos deportivos de la instalación.

Segunda. Instalación.- COMPLEJO POLIDEPORTIVO IES VIRGEN DE LA VICTORIA .

Tercera. Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

a.- A la realización de las labores de conserjería, mantenimiento y limpieza de la instalación en horario extraescolar, así como a los arreglos de los posibles deterioros o desperfectos producidos en dichas horas.

b.- A la reposición del equipamiento deportivo básico de la instalación (Canastas, porterías, redes, etc) cuando se encuentre deteriorado, se excluye de forma expresa el material deportivo. (balones, conos, etc.) (De acuerdo con la base Séptima del Convenio citado anteriormente).

c.- La Ciudad de Melilla cubrirá los gastos de electricidad y agua derivados del uso de la instalación deportiva en cuestión.

d.- A velar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios de la instalación.

e.- A la apertura de la instalación deportiva para la ciudadanía en general durante el horario extraescolar. (De acuerdo con la Base Cuarta g) del Convenio citado anteriormente). El horario de apertura a la ciudadanía en general será el siguiente:

- Durante el curso escolar:
 - o Lunes a Viernes de 16:00 a 00:00 horas.
 - o Sábados, Domingos y Festivos no lectivos de 08:00 a 00:00 horas.
- Durante periodos no lectivos:
 - o Lunes a Domingo de 08:00 a 00:00 horas.

f.- A la realización de actividades físicas saludables en la instalación, tanto actividades de promoción deportiva, tecnificación, eventos deportivos, competiciones, etc.

g.- A aportar el seguro de responsabilidad civil de la citada instalación.

h.- Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , cuenta con partida presupuestaria al efecto, para la contratación del servicio de Conserjería, Limpieza y Mantenimiento del Complejo Deportivo .- 06/34200/21200 y número de Reserva de Crédito 12020000081784 de 20/11/2020 y 12020000081825RC EJ FUT , con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020 y ejercicios futuros .

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

a.- A la dotación del material deportivo necesario para la realización de actividad física por parte del centro.

b.- Al uso de la instalación deportiva por los alumnos de los centros escolares en horario escolar. (De acuerdo con la Base Cuarta f) del Convenio citado anteriormente).

c.- A la apertura y cierre de la instalación en horario escolar.

d.- A la revisión y a velar del buen uso de las instalaciones por parte de los alumnos de los centros escolares.

e.- A la apertura de la instalación deportiva para los alumnos durante el horario escolar. (De acuerdo con la Base Cuarta g) del Convenio citado anteriormente). El horario de apertura a la realización de actividades por el centro será el siguiente:

- Durante el curso escolar:
 - o Lunes a Viernes no festivos de 07:00 a 16:00 horas.

f.- A autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla para el cobro del correspondiente Precio Público o Tasa por el uso de dicha instalación, con la salvedad de las actividad que organice, subvencione o impulse cualquiera de las dos entidades firmantes del presente Protocolo.

Quinta.- Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Protocolo se podrá constituir una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, dos representantes de la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional , que se podrán reunir con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen.

Sexta.- Vigencia.- El presente Protocolo extenderá su vigencia desde la fecha de firma por un periodo de cuatro años(4), que podrá prorrogarse por periodos iguales, si así lo acuerdan las partes firmantes del protocolo.